RESOLUCION 3706/2018, de 14 de noviembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se autoriza la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Cuidador.

A la vista de las necesidades de contratación que surgen a lo largo del curso escolar para el puesto de trabajo de Cuidador y de la actual disponibilidad de los aspirantes que figuran en las listas vigentes, procede autorizar la constitución de dos listas de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Cuidador, mediante la realización de pruebas selectivas a los aspirantes incluidos en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y con el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Recursos Educativos,

RESUELVO:

1°. Autorizar la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Cuidador (Nivel D), en orden

a la provisión de las necesidades que se produzcan en centros y unidades dependientes del Departamento de Educación.

2°. Requisitos de los participantes:

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

A tal efecto, por parte del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación se solicitará al Servicio Navarro de Empleo una relación de los demandantes de empleo que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar, en concreto:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Para puestos en euskera, haber aprobado cuatro cursos en una Escuela Oficial de Idiomas o haber superado nueve "urrats" en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

- Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar

el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La posibilidad de participación en la correspondiente prueba selectiva se circunscribirá a quienes, cumpliendo los requisitos de participación, se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el momento en que se publique la presente Resolución.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1 deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados, en la forma que se indique a los aspirantes con carácter previo a la contratación, y deberán mantenerse durante el periodo de contratación.

3°. Pruebas de selección:

La prueba constará de un único ejercicio de carácter teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I de la presente Resolución. Penalizarán los errores. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 75 minutos.

Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, penalizándose los errores con -0,25 puntos por cada respuesta errónea.

Superarán la prueba aquellos que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la prueba.

La prueba tendrá lugar el sábado 15 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía).

Los aspirantes deberán acudir a la prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que acredite su nacionalidad e identidad, quedando excluidos de la selección quienes no comparezcan o no acrediten su identidad con los citados documentos.

4°. Tribunal calificador:

El Tribunal que realizará la selección de los aspirantes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Aintzane Castillo Lecuona, Asesora Docente de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.

Presidenta suplente: Lourdes Martín Baños, Jefa de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.

Vocal: un representante designado por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal suplente: un representante designado por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal-Secretaria: Beatriz Casanova Amorena, Jefa del Negociado de Necesidades Educativas de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.

Vocal-Secretario suplente: José Antonio Villanueva Liras, Director del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5°. Relaciones de aprobados:

Terminada la calificación de la prueba el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en el lugar de su celebración, la lista de aspirantes aprobados con la calificación total obtenida y la remitirá al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de

Educación para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Serán incluidos en las listas de aspirantes a la contratación temporal todos aquellos que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la prueba.

La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la prueba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de los aspirantes como demandantes de empleo, de acuerdo con los datos que consten en el Servicio Navarro de Empleo y, en caso de ser necesario, mediante sorteo celebrado al efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, al que serán convocados los aspirantes afectados.

6°. Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Cuidador, en castellano y en vascuence:

6.1. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se aprobarán por Resolución del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación. Quienes no cumplan los requisitos exigidos serán excluidos de la lista de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente proceso selectivo.

Conforme a la previsión contenida en el artículo 10 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se establecen distintas zonas a las que pueden optar los candidatos, a los efectos de confeccionar listas independientes para cada zona. Cada aspirante deberá rellenar la solicitud contenida en el Anexo II de la presente Resolución, seleccionando la zona o zonas a cuya lista de aspirantes a la contratación temporal opta así como su disponibilidad para trabajar a tiempo parcial y entregarlo al Tribunal en el momento de finalización de la prueba, o bien entregarlo en el Registro del Departamento de Educación (C/ Santo Domingo s/n, Pamplona), en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de la prueba. Este anexo se entregará a los aspirantes en el momento de realización de la prueba. Los aspirantes podrán elegir cuantas zonas estimen conveniente, no siendo las mismas excluyentes entre sí.

Asimismo, en idéntico plazo al señalado en el párrafo anterior, quienes deseen formar parte de las listas de Cuidador en Euskera deberán presentar la documentación acreditativa de haber aprobado cuatro cursos en una Escuela Oficial de Idiomas o haber superado nueve "urrats" en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

6.2. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación y de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se

aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa de aplicación.

6.3. Las listas constituidas al amparo de esta convocatoria estarán vigentes durante un periodo máximo de tres años desde su aprobación.

7°. Trasladar la presente Resolución al Servicio Navarro de Empleo, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Recursos Humanos, a la Sección de Contratación de Personal del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, al Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa y a los miembros del Tribunal designado, a los efectos oportunos.

8°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es, el día 15 de noviembre de 2018.

9°. Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día

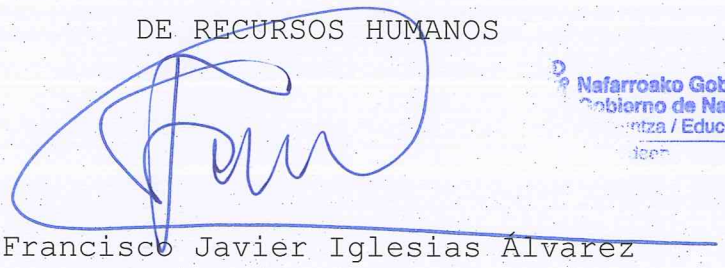
siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con los artículos 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

DE RECURSOS HUMANOS



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
...ntza / Educación
...Servicio de Recursos Humanos

Francisco Javier Iglesias Álvarez

